

# Una terna jerarquizada sería enviada al mandatario: Profesores proponen nuevo sistema de nombramiento de jueces mediante comisión y con decisión final del Presidente

En este mecanismo, los tribunales y el Senado no participan en la conformación de listados de candidatos, como ocurre actualmente, aunque intervienen en la elección de algunos de los miembros de la nueva instancia.

ALEJANDRA ZUÑIGA

Un grupo transversal de 18 académicos de distintos planteles del país se reunieron periódicamente durante abril y mayo pasado para debatir y generar una propuesta que permita “contribuir a una mejora” del sistema de designación de jueces.

El tema ha sido ampliamente discutido en el último tiempo y desde hace unos días ha sido el centro del debate en el Poder Judicial, tras la revelación de la mensajería de WhatsApp del exjefe de las cortes de Apelaciones de Santiago y Copiapó, Juan Antonio Poblete, con supremos y exministros de Estado, entre otros, por nombramientos.

Para la elaboración de la propuesta trabajaron, entre otros, los profesores Enrique Barros (U. de Chile), Sebastián Soto (UC), Catalina Salem (UDD), Lucas Sierra (U. de Chile), Jorge Correa (UDP) y Verónica Undurraga (UAI), junto a la jueza de la Corte Interamericana de DD.HH. y exministra de Justicia Patricia Pérez; la consejera del CDE Paulina Veloso; el rector de la U. Diego Portales, Carlos Peña, y la decana de Derecho de la U. Adolfo Ibáñez, Isabel Aninat.

¿Qué sugieren los especialistas? En términos generales, se propone un mecanismo con dos etapas: ante una Comisión de Nombramientos, que elaboraría una terna jerarquizada de candidatos, y luego ante el Presidente de la República, quien tendría un plazo de cinco días corridos para tomar su decisión; de no hacerlo, deberá nombrar a quien encabeza el listado.

**“La Comisión debiera convocar a concurso público cada vez que se produjera una vacante (...). Debiera recibir no solo la información que le envíen los postulantes, sino que debiera recabar activamente información sobre su desempeño profesional”.**

EXTRACTO DE LA PROPUESTA DE UN GRUPO DE ACADÉMICOS Y EXPERTOS.

“Lo normal sería que el nombrado fuera quien encabezara la terna. Parece, sin embargo, adecuado dejar un limitado control político en manos del presidente”, plantean y agregan que el breve plazo para ello “tiene por objeto disminuir el riesgo de influencia externa en los nombramientos”.

Esta nueva instancia debiera estar compuesta, dice el documento, por no menos de seis ni más de nueve personas y algunos de ellos —se indica— debieran ser jueces o exministros de las cortes Suprema o de apelaciones, además de abogados que se hayan destacado por un número de años en el ejercicio de la profesión o la enseñanza del derecho, algunos designados

por el mandatario y otros por la Comisión de Constitución del Senado, quienes gozarían de inamovilidad por un período fijo.

Salvo esta intervención, los tribunales y el Congreso no tendrían otra intervención en el sistema.

El profesor de Derecho Constitucional de la UAI, Rodrigo Correa —quien también integró la comisión—, precisa que el diseño planteado no elimina a las cortes ni el Senado del sistema de nombramiento, sino que, “más bien, se buscan modos más virtuosos de configurar su intervención en el proceso”.

“Permite aprovechar el conocimiento que los tribunales tienen de los candidatos que provienen de la judicatura, pero obliga a compartir este conocimiento con otros miembros de la Comisión, y eso, por sí solo, es garantía de ecuanimidad”, dice y recuerda que “la actual intervención del Senado ha tenido el efecto de paralizar los nombramientos en la Corte Suprema, y el mecanismo propuesto evita ese problema”.

**Comisión debiera tener “función única”**

Para formar la terna —en la cual se debería velar por un “adecuado equilibrio de género”—, la comisión tendría que aprobar por una mayoría de dos tercios de sus miembros la incorporación de cada uno de los tres candidatos, en votaciones separadas, dice el documento. Esta instancia debiera tener como “función única” la preparación de estos listados y, por el con-



Algunos de los integrantes de la comisión serían jueces o exministros de las cortes Suprema o de apelaciones, junto a abogados de reconocida trayectoria.

trario, “no debiera tener función disciplinaria alguna, ni de evaluación de desempeño, ni de gestión o administración de tribunales, ni de formación de jueces o funcionarios judiciales”.

Respecto de sus integrantes, estos tendrían una serie de inhabilidades e incompatibilidades, “que garantizaran su distancia de la política partidista y de los tribunales, así como su imparcialidad”, por lo que se cree que “el costo de oportunidad de integrar la Comisión sería por ello relativamente alto, lo que disminuiría el universo de posibles miembros”.

“Se debe evitar que la designación de miembros jueces favorezca el surgimiento de facciones dentro de la judicatura; por eso, no resulta aconsejable que dichos miembros sean elegidos en votaciones por los propios jueces”, plantean, y estiman que se podría recurrir a mecanismos por antigüedad o por sorteo.

**“Establece cierta distancia de los intereses políticos”**

Correa precisa que este grupo de trabajo surgió al considerar que el actual sistema de nombramientos “tiene problemas y se encuentra desprestigiado”, y, en ese sentido, el mecanismo planteado “está pensado en cumplir un doble objetivo: asegurar la excelencia profesional y la diversidad de concepciones del derecho. Quizás su principal novedad

sea esa: hay un objetivo claro del propósito que debe cumplir”.

Para lograrlo, dice que se “establece cierta distancia de los intereses políticos de corto plazo” mediante la creación de la comisión a cargo de las designaciones, apoyada por una secretaría técnica.

“Uno de los problemas del actual sistema es el flujo de información sobre los candidatos hacia quienes toman las decisiones”, explica Correa, a lo que la propuesta responde, dice, permitiendo “canalizar estos flujos y evaluar profesional y deliberativamente la información relevante”.

Cada vez que se produzca una vacante en las cortes, plantea el documento, la comisión debiera convocar a un concurso público. Para ello, la instancia debiera considerar no solo los antecedentes enviados por los postulantes, sino que también sería conveniente que recabara “activamente” información sobre su desempeño profesional y recibiera en audiencia a quienes hayan trabajado directamente con los candidatos, “además de recibir la información que cualquiera le quiera proveer”.

Aunque lo ideal es que los datos sean públicos, los especialistas creen que la comisión debiera tener “la posibilidad de recibir información bajo reserva, para que llegue (...) información sensible y pertinente que, de otro modo, podría no llegar”. Y junto con eso, estiman conveniente que se entreviste a cada postulante.